

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la extraordinaria difusión alcanzada por la glosopeda en la ganadería nacional y, por tanto, la imposibilidad de que los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias puedan concurrir, sin quebranto de otros importantes servicios a su cargo, a cuantos puntos pueda ser preciso para reconocer e informar del estado de sanidad de los ganados, para su traslado fuera de las provincias, con destino a mataderos o a corridas de toros, según se dispuso por Real orden de este Ministerio de 13 de Marzo último, y a fin de evitar los perjuicios que por la expresada causa puedan irrogarse a los intereses pecuarios del país,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que para la autorización a que se refiere la citada Real orden sea suficiente el reconocimiento del ganado por los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias respectivos, del que, una vez efectuado, remitirán el correspondiente informe a los Gobernadores civiles, a las resoluciones que procedan de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Epizootias.

De Real orden lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1920.—Ortuño.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron la Real orden de 7 del próximo pasado Julio, por la cual se prohibía la importación de ganados procedentes de la Repú-

blica Argentina, y siendo satisfactorias las noticias recibidas por lo que se refiere a las enfermedades del gran poder difusible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto aquella disposición, permitiendo la importación en territorio español de ganados bovino, ovino, caprino y porcino procedente de la nación de referencia, llenando debidamente, al importarse en España, las medidas previstas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que de Real orden digo a V. L. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1920.—Ortuño.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2395

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

AUTOMOVILES

La S. E. Carsi y Compañía, mineros de arroz y comerciantes establecidos en Vinaroz, han solicitado del Gobierno civil de Castellón autorización para poner en circulación un camión automóvil con remolque desde Amposta (Tarragona) a Vinaroz (Castellón), recorriendo la carretera de Vinaroz a la Venta Nueva, con arreglo al proyecto que acompaña a la instancia de petición.

Y en virtud de lo prevenido en el artículo 3.º apartado C. del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que en el plazo de ocho días a contar desde la fecha siguiente a la de su publicación puedan presentarse en este Gobierno civil las reclamaciones que se consideren procedentes. Tarragona, 16 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

D. José Monasterio Grimau, vecino de Pont de Armentera, ha solicitado de este Gobierno civil autorización para establecer un servicio público de viajeros por medio de un coche automóvil marca «Scat» de 25 H.P. entre Pont de Armentera y Valls y viceversa pasando por las carreteras de Alcover a Santa Cruz de Calafell, Pont

de Armentera a Altafulla y la provincial de Tarragona, a Pont de Armentera, mediante las tarifas y horario que presenta dicho solicitante con la instancia de petición.

Y en virtud de lo prevenido en el artículo 3.º apartado C. del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que en el plazo de ocho días a contar desde la fecha siguiente a la de su publicación puedan presentarse en este Gobierno civil las reclamaciones que se consideren procedentes. Tarragona, 16 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

D. Enrique Gimeno Tomás, vecino de Castellón ha solicitado del Gobierno civil de dicha provincia autorización para poner en circulación dos camiones automóviles con remolque desde Tortosa a Castellón y su Grao, y de ésta y Valencia a su Grao, recorriendo el camino vecinal de Tortosa a Carreteres y las carreteras de Castellón a Tarragona, Castellón al Grao, Madrid a Castellón y la de Valencia a su Grao, con arreglo al correspondiente proyecto que acompaña a la instancia de petición.

Y en virtud de lo prevenido en el artículo 3.º apartado C. del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que en el plazo de ocho días a contar desde la fecha siguiente a la de su publicación puedan presentarse en este Gobierno civil las reclamaciones que se consideren procedentes. Tarragona, 16 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2396

ELECTRICIDAD

La Sociedad Española de Construcciones eléctricas ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto solicitando autorización para establecer estaciones transformadoras y redes de distribución de energía eléctrica en las poblaciones de San Carlos de la Rápita, Alcanar, Uldecona, Bitem, Tivenys y Benifallet.

Las estaciones transformadoras recibirán la energía a la tensión de

25.000 voltios, siendo transmitida a los tres primeros pueblos por medio de una línea de 31 kilómetros que arrancando en Amposta, de la línea que tiene establecida la Sociedad «Riegos y Fuerza del Ebro» termina en Uldecona y para los tres restantes pueblos se tomará la corriente por medio de sencillas derivaciones de la línea propiedad de la Sociedad «Riegos y Fuerza del Ebro» que pasa inmediata a las estaciones transformadoras de Bitem, Tivenys y Benifallet.

Las estaciones transformadoras, que recibirán la energía a 25.000 voltios, la transformarán a 220 y a 127 voltios según se destine aquella a aplicaciones industriales o al alumbrado. Los edificios en que se instalarán los transformadores se construirán separados de otras edificaciones y en ellos se instalarán pararrayos de antena, resistencias líquidas, placas de tierra, desconectores y bobinas de self-inducción para asegurar el buen funcionamiento de la instalación.

Los conductores serán de cobre electrolítico revestidos de cubiertas aislantes y se apoyarán sobre aisladores de porcelana, los cuales se sujetarán sobre palomillas de acero laminado empotradas en las fachadas de las casas y cuando esto no sea posible sobre postes de madera de pino del país creosotados para evitar la putrefacción.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace saber abriendo un período de información pública de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas (Sección de Fomento), donde podrán presentarse por escrito y dirigidas a aquella Autoridad cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra dicha petición.

Tarragona, 16 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2397

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AMPOSTA

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año, de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Amposta, 2 de Agosto de 1920.—El Alcalde accidental, V. Cercós Navarro.

Núm. 2398

Don Juan Benet Piñana, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa.

Hago saber: Que D. Fernando Pallarés Delsors ha solicitado autorización para instalar un electromotor de 15 H.P., destinado a usos industriales en la casa número 69 de la calle de F. Pedrell de esta ciudad.

Lo que se hace público al objeto de que durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia puedan formularse las reclamaciones que se estiman procedentes; debiendo advertir que, transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tortosa, 3 de Agosto de 1920.—J. Benet Piñana.

Núm. 2399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRA

Terminados los apéndices al amilaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Cabra, 3 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Roque Portas.

Núm. 2400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL SAN JAIME DELS DOMENYS

Terminados los apéndices al amilaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

San Jaime dels Domenys, 3 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Jané.

Núm. 2401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRATALLOPS

Terminados los apéndices al amilaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Gratallops, 4 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Emilio Sabaté.

Núm. 2402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SARREAL

Terminados los apéndices al amilaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Sarreal, 5 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Miguel Cantó.

Núm. 2403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARNES

Terminados los apéndices al amilaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Arnes, 5 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Mariano Solé.

Núm. 2404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA FIGUERA

Terminados los apéndices al amilaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

La Figuera, 5 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 2405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DOSAIGUAS

Terminados los apéndices al amilaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Dosaiguas, 5 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Aragonés.

Núm. 2406

Don Juan Moncusí Andreu, Juez municipal de Cabra.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos que justifiquen las circunstancias legales.

Cabra, 2 de Agosto de 1920.—Juan Moncusí.

Núm. 2407

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Montroig, 6 de Agosto de 1920.—El Juez municipal, Miguel Pellicé.

Núm. 2408

Don Gregorio Domingo Esteve, Juez municipal de Santa Coloma de Queralt.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme a reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Santa Coloma de Queralt, 7 de Agosto de 1920.—G. Domingo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2409

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en demanda de juicio declarativo de menor cuantía formulado por D.ª Teodora Masdeu Buytron, viuda, mayor de edad, vecina de Espluga de Francolí, contra los ignorados herederos de su esposo D. Juan Papió Pons, en reclamación de cantidad, por el presente se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento a los expresados ignorados herederos para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y la contesten, bajo apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio a que en derecho haya lugar significándoseles que las copias simples de la citada demanda y documentos presentados obran en Secretaría a su disposición.

Reus, cuatro de Agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario, Francisco Hernández.

Núm. 2410

Don José Domingo Godall, Juez municipal suplente de Bonastre.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, tramitados ante este Tribunal, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En el pueblo de Bonastre a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—Estando en Audiencia pública el Tribunal municipal, compuesto de los señores D. José Domingo Godall, Juez municipal suplente, y de los adjuntos D. Gabriel Gibert Casellas y D. Vicente Guxens Gibert, de turno, asistidos del infrascrito Secretario, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Isidro Sanabra Sanromá, Alcalde, Presidente de la Junta del Igualatorio médico de este pueblo, contra los igualados al reparto médico y por las cantidades siguientes: D. Francisco Escofet Pascual, dos trimestres, 7,50 pesetas; José María Olivella Gibert, un trimestre, 4,80 pesetas; Eugenio Durán Bosch, dos trimestres, 7,50 pesetas; Rosa Torné, un trimestre, 3 pesetas; Isidro Más Gual, un trimestre, 1,50 pesetas; Manuel Figueras Ilari, dos trimestres, 9 pesetas; José Sanabra Parés, dos trimestres, 9 pesetas; Juan Mercader Jané, dos trimestres, 17,50 pesetas; Pablo Sanabra Mercader, un trimestre, 4,50 pesetas; José María Batet, dos trimestres, 10,50 pesetas; Miguel Bardina, un trimestre, 3 pesetas; José Mercader Tusquellas, dos trimestres, 6 pesetas; José Gibert Solé, un trimestre, 4,50 pesetas; Teresa Guxens, dos trimestres, 9 pesetas; Salvador Ilari Vallvé, dos trimestres, 9 pesetas; vecinos de este pueblo y sobre recla-

maciones de cantidades por varios trimestres del reparto del Médico.

Resultando que señalado, por este Juzgado municipal el día veinte y nueve de los corrientes y hora de las diez y siete para la celebración de juicio verbal civil, tuvo lugar éste con asistencia de la parte demandante, y los demandados Francisco Escofet Pascual, José María Olivella Gibert, Eugenio Durán Bosch, Rosa Torné, Isidro Más Gual, Manuel Figueras Ilari y José Sanabra Parés, y concedida la palabra, al actor reproduce la demanda con todas sus partes, contestando los demandados que estaban conformes con el pago de las cantidades demandadas más las costas del presente juicio, y a instancia de la parte actora han sido declarados en rebeldía los demandados no comparecidos Juan Mercader Jané, Pablo Sanabra Mercader, José María Batet, Miguel Bardina, José Mercader Tusquellas, José Gibert Solé, Teresa Guxens y Salvador Ilari Vallvé, de conformidad con el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las formas y solemnidades legales.

Considerando: Que habiéndose justificado por la parte actora la procedencia de la acción ejercitada en la demanda, en tanto que los demandados presentes al acto del juicio reconocen deben pagar las cantidades demandadas.

Considerando: Que por los motivos expuestos debe darse lugar al pago de las cantidades por los demandados solicitadas por la parte demandante, con imposición de las costas a las partes demandadas.

Vistas las leyes aplicables al caso y los artículos pertinentes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos a los demandados al pago de las cantidades siguientes: D. Francisco Escofet Pascual, 7,50 pesetas; José María Olivella Gibert, 4,80 pesetas; Eugenio Durán Bosch, 7,50 pesetas; Rosa Torné, 3 pesetas; Isidro Más, 1,50 pesetas; Manuel Figueras Ilari, 9 pesetas; José Sanabra Parés, 9 pesetas; imponiéndoles además las costas del presente juicio por partes iguales. Y a los constituidos rebeldes, D. Juan Mercader Jané, 17,50 pesetas; Pablo Sanabra Mercader, 4,50 pesetas; José María Batet, 10,50 pesetas; Miguel Bardina, 3 pesetas; José Mercader Tusquellas, 6 pesetas; José Gibert Solé, 4,50 pesetas; Teresa Guxens, 9 pesetas; Salvador Ilari Vallvé, 9 pesetas, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al actor las cantidades expresadas, imponiéndoles además el pago de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez municipal suplente, José Domingo.—Vicente Guxens.—Gabriel Gibert.

Publicación.—En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y firmada por los señores del Tribunal que la dictó en acto de Audiencia pública.—Doy fe.—Ante mí, Juan Mercader, Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes vecinos de esta población, D. Juan Mercader Jané, Pablo Sanabra Mercader, José María Batet, Miguel Bardina, José Mercader Tusquellas, José Gibert Solé, Teresa Guxens, Salvador Ilari Vallvé, expido el presente en Bonastre a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez municipal suplente, José Domingo.—Juan Mercader, Secretario.

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA